


Colectivo



Examen  
Periódico  
Universal  
México 2024

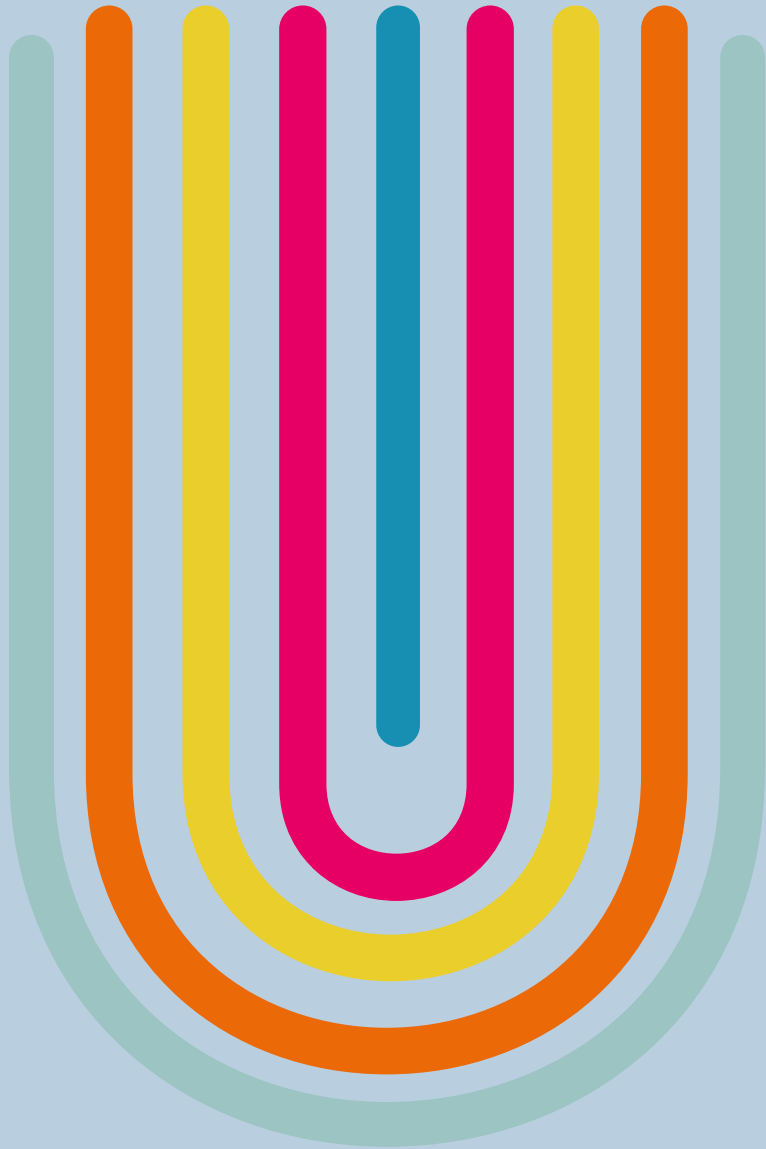
Pueblos indígenas

# MÉXICO HABLA SOBRE DERECHOS HUMANOS



Informe temático  
sobre pueblos  
indígenas

para el 4o examen periódico  
universal de México





# 4to Examen Periódico Universal México

## Informe temático sobre pueblos indígenas







Colectivo EPUMX, *Informe temático sobre pueblos indígenas para el cuarto EPU México (2024)* por organizaciones de la sociedad civil mexicana identificadas como Colectivo EPUMX, México, 2023.



CC BY-NC 4.0  
*Attribution-NonCommercial 4.0 International*






# Somos el colectivo EPUmx

El **Colectivo EPUmx** es una coalición conformada por más de 300 organizaciones, redes y colectivos de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos en México.

Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos  
ALIADAS por la Igualdad y la No violencia  
Alianza mexicana contra el fracking  
Almas Cautivas  
Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C.  
Amnistía Internacional México  
ARTICLE 19 México y Centroamérica  
Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C.  
Asociación Ecológica Santo Tomás A.C.  
Asociación Progreso para México  
Bajo Tierra Museo del Agua  
Balance Promoción para el Desarrollo y la Juventud A.C.  
Casa Frida "Refugio LGBT"  
Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria OP", A.C.  
Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan"  
Centro de Derechos Humanos de las Mujeres A.C.  
Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas  
Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C.  
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez AC  
Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A.C.  
Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero  
Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos A.C.  
Centro de Investigación y Capacitación, Propuesta Cívica  
Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C.  
Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.  
Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, AC  
Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos "José Ma. Morelos y Pavón" A.C.  
Chantiik Taj Tajinkutik A.C.  
Clínica Jurídica para Refugiados Alaíde Foppa  
Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua  
Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad A.C.  
Colectivo de Personas Víctimas de Desplazamiento Forzado y Organizaciones Acompañantes. Integrado por: Chihuahua: Colectivo de personas desplazadas "Nuevo Amanecer" de Parral, Comunidad de Baborigame de Guadalupe y Calvo, Desplazados de la Comunidad del Manzano, Desplazados de la Comunidad de Monterde, Desplazados de la comunidad Coloradas de la Virgen, Consultoría Técnica Comunitaria A.C., Centro de los Derechos Humanos de las Mujeres A.C., Alianza Sierra Madre, Equipo de Producción Documental "CRUZ". Durango: Colectivo de personas desplazadas "Nuevo Amanecer"; Sonora: Colegio de Sonora, Red Kaweruma para apoyo a Guarijios. Sinaloa: Comunidad Mayo de Huites. Chiapas: Desplazados Tzeltales de Ocosingo, Colectivo de desplazados COLEMBU de la zona norte, Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C., Voces Mesoamericanas. Oaxaca: Desplazados triquis de Tierra Blanca Copala y San Juan Copala, Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente (MULTI). Guerrero: Desplazados de la comunidad de Leonardo Bravo, Desplazado de Zitlala, Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro de derechos de las víctimas de violencia Minerva Bello. Quintana Roo: Desplazados Kanjobales y Cakchiqueles de Maya Balam. Michoacán: Desplazados de Aguililla, Desplazados de Chinicuila, Desplazados de Coalcoman, Desaparecid@s de la Costa y Feminicidios de Michoacán (Decofem), Observatorio de Seguridad Humana de la Región de Apatzingán. Colima: Desplazados de Colima reubicados en Michoacán. Ciudad de México: Centro de Seguridad Urbana y Prevención, Centro de Investigación y Acción Social A.C., Red de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos A.C., Aluna acompañamiento psicosocial A.C., Servicios y Asesoría para la Paz A.C. Foro para el Desarrollo Sustentable A.C. (Trabajo interestatal en Sinaloa, Sonora, Campeche, Quintana Roo y Chiapas).





Colectivo Emancipaciones  
 Colectivo Masehual Siuamej Mosenyolchikauanj  
 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos  
 Comité Cerezo México  
 Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C  
 Comunicación e Información de la Mujer A. C  
 Comunicación y Educación Ambiental S.C.  
 Consultoría Técnica Comunitaria A.C  
 Data Cívica  
 DiRamona  
 Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social A.C.  
 EcoMaxei  
 Elementa DDHH  
 Engenera A.C.  
 EQUIS Justicia para las Mujeres  
 Escazú Ahora  
 Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales  
 Espacio de Organizaciones de la Sociedad Civil para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Las organizaciones que integran el Espacio OSC son: ARTICLE 19; Casa del Migrante Saltillo; Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan; Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA); Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, (CMDPDH); Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC); Consorcio para el Diálogo Parlamentarios y la Equidad Oaxaca (Consorcio Oaxaca); Instituto de Derecho Ambiental (IDEA), Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos (RedTDT); SMR: Scalabrinianas, Misión con Migrantes y Refugiados. El Espacio OSC está acompañado por Brigadas Internacionales de Paz (FBI) – Proyecto México.  
 Fian México  
 Frontline Defenders  
 Fundación Arcoiris por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C. Coordinadora del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBT+ en México que agrupa a 64 organizaciones y de la Red de Apoyo a las Personas Migrantes y Refugiadas LGBT en México de 25 organizaciones.  
 Fundación Juconi México A.C.  
 Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho  
 Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.  
 Grupo de Trabajo Sobre Política Migratoria-GTPM; Aldeas Infantiles SOS México, I.A.P.; Alianza Américas; American Friends Services Committee; Asylum Access México (AAMX) A.C.; Casa del Migrante Saltillo (Frontera con Justicia A.C.); Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.; Coalición Pro Defensa del Migrante de Baja California; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Appleseed México, A.C.; DHIA. Derechos Humanos Integrales en Acción, A.C.; IMUMI Instituto para las Mujeres en la Migración; Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C.; INSYDE Instituto para la Seguridad y la Democracia; M3 Movimiento Migrante Mesoamericano; Paso de Esperanza A.C.; REDIM Red por los Derechos de la Infancia en México; Save the Children México, Sin Fronteras, IAP; Servicio Jesuita a Refugiados; SMR Scalabrinianas: Misión con Migrantes y Refugiados; Leticia Calderón, Analista en temas migratorios; Brenda Valdés; Elba Coria; Manuel Ángel Castillo, Investigador; Gloria Ciria Valdéz Gardea, fundadora y coordinadora del Seminario Niñez Migrante; IDC International Detention Coalition (Observadoras). Jocelín Mariscal Agreda, Miguel Herrera Flores y Melissa A. Vértiz Hernández, Secretaría Técnica.  
 Grupo Focal sobre Empresas y Derechos Humanos  
 Humanismo & Legalidad Consultores  
 Ideas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.  
 Indigenous Peoples Rights International  
 Indignación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos  
 Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, A.C  
 Iniciativa Ecofeminaria  
 Iniciativa Kino para la Frontera  
 Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría

Instituto de Estudios del Proceso Penal Acusatorio, A.C.  
 Instituto de Justicia Procesal Penal, A.C.  
 Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia  
 Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario  
 Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C.  
 Intersecta  
 Justicia Transicional Mx  
 Kalli Luz Marina A.C.  
 México Igualitario  
 México Unido Contra la Delincuencia  
 Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio  
 Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBTI+  
 Oxfam México  
 Peace Brigades International - México  
 Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato  
 Programa de Asuntos Migratorios - Universidad Iberoamericana Ciudad de México  
 Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación  
 Red de Apoyo a las Personas Migrantes y Refugiadas LGBT  
 Red de Defensa del Territorio Indígena en la Sierra Tarahumara (REDETI) integrada por: Alianza Sierra Madre A.C. Awé Tibúame A.C. y Consultoría Técnica Comunitaria A.C  
 Red de Mujeres y hombres por una opinión pública con perspectiva de género A.C.  
 Red Escazú Mx  
 Red Franciscana para Migrantes  
 Red Guerrerense por los Derechos de las Mujeres  
 Red Jesuita con Migrantes México; Servicio Jesuita a Refugiados México; Albergue Decanal Guadalupano; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez; Centro de día para Migrantes, Jesús Torres; Iniciativa Kino para la Frontera; Fundación San Ignacio de Loyola; Radio Huayacocotla; Centro Gerardi; Clínica Jurídica Alaide Foppa para Personas Refugiadas de la Universidad Iberoamericana (CJR); Programa de Asuntos Migratorios del ITESO, de la IBERO Torreón e IBERO Ciudad de México; Programa de Estudios sobre Migración de la IBERO León, Área de Vinculación e Incidencia de la IBERO Tijuana y Persona académica responsable de Asuntos Migratorios en el Departamento de Ciencias Sociales de la Ibero Puebla.  
 Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todos y Todas". Integrada por 87 organizaciones en 23 estados de la República mexicana: Academia Hidalguense de Educación y Derechos Humanos A.C. (ACADERIH) (Hidalgo); Agenda LGBT (Estado de México); Agua y Vida, mujeres, derechos y ambiente (Chiapas); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C. (Ciudad de México); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Ciudad de México); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos "Miguel Hidalgo" (Jacala Hgo.); Bowerasa, A.C. "Haciendo Camino" (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Ciudad de México); Centro de Capacitación y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas, Asociación Civil (CECADDHI) (Chihuahua); Centro "Fray Julián Garcés" Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Ciudad de México); Centro de Derechos de la Mujeres de Chiapas (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis); Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos "Fray Matías de Córdoba", A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Juan Gerardi", A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz "Bety Cariño", A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL) (Estado de México); Centro de Derechos Indígenas "Flor y Canto", A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A. C. (Propuesta Cívica) (Ciudad de México); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de los Derechos del Migrante (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos "Fray Juan de Larios", A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Kalli Luz Marina (Orizaba, Ver.); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMIDA) (Ciudad de México); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco", A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Ciudad de México); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San





Cristóbal de Las Casas, Chis.); Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste (Mexicali, Baja California); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma Gandhi", A. C. (Tuxtpec, Oax.); Comité Cerezo (Ciudad de México); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Ciudad de México); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Derechos Humanos "Fr. Pedro Lorenzo de la Nada", A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos "Sierra Norte de Veracruz", A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Colima No Gubernamental A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUCO) (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos "Hasta Encontrarlos"(Ciudad de México); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo, Hgo.); Consultoría Técnica Comunitaria AC (CONTEC) (Chihuahua); El Caracol, A.C (Ciudad de México); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Espacios para la Defensa y el Florecimiento Comunitario (ESPADAC), (Oaxaca); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Ouilacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Ciudad de México); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Ciudad de México); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez, SJ (Guadalajara, Jal.); La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (La 72) (Tenosique, Tabasco); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A. C. (CIARENA) (Oaxaca); Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF); Programa Universitario de Derechos Humanos Ibero León (Guanajuato) Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (Ciudad de México); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Ciudad de México); Red Solidaria de Derechos Humanos, A.C. (Morelia, Michoacán); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes.

Red Nacional de Peritos y Expertos Independientes contra la Tortura

Red por los Derechos de la Infancia en México

Renace Capítulo San Luis Potosí A.C.

Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados

Servicio Internacional para la Paz

Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A. C.

Servicios para una Educación Alternativa A.C.

Servicios y Asesorías para la Paz

Tsikini, Brote Pro Dignidad y Justicia

Veredas, Caminos Alternativos de Educación Ambiental, A.C.

Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes A.C.

### ***International organizations that endorse this report / organizaciones internacionales que apoyan el presente informe***

Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture

Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula per Mèxic

Business and Human Rights Resource Centre

Center for Justice and International Law

Deutsche Menschenrechtskoordination Mexiko - Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México

Due Process of Law Foundation

Federación Internacional por los Derechos Humanos

Foodfirst Information and Action Network

International Rehabilitation Council for Torture Victims

Latin America Working Group

Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos

Organización Mundial Contra la Tortura

Robert F. Kennedy Human Rights



# Índice

- I. Introducción: Racismo estructural y otras violaciones a los Derechos Humanos **11**
- II. La necesidad de armonizar el texto constitucional con el derecho internacional que reconoce los derechos colectivos a la libre determinación, autonomía y autogobierno **14**
- III. Acceso a la justicia **17**
- IV. DESCAs en los pueblos indígenas **19**
- V. Recomendaciones **22**
- VI. Bibliografía **24**





# I. Introducción: Racismo estructural y otras violaciones a los Derechos Humanos



# Introducción: Racismo estructural y otras violaciones a los Derechos Humanos



**1** La brecha de implementación<sup>1</sup> de los compromisos adquiridos por el Estado frente a las personas y pueblos indígenas continúa extendiéndose en la medida en que se les niega su condición de sujetos plenos de derecho y en tanto se privilegian intereses económicos, privados e incluso estatales, por encima de los pueblos y sus territorios.

**2** A esta situación hay que sumar el hecho de que los pueblos indígenas de México se han encontrado sometidos a una condición estructural de racismo, discriminación, explotación y desigualdad. Esta situación parte de una relación asimétrica con el Estado y puede ser identificada en situaciones como la falta de reconocimiento, garantía y protección de sus derechos a la libre determinación y autonomía; la falta de reconocimiento como sujetos de derecho público; una marcada desigualdad en la garantía de derechos económicos, sociales y culturales; la aquiescencia y permisividad en el crecimiento de la violencia en sus territorios; afectaciones sobre sus territorios; la exclusión en la impartición de justicia; entre otras.

**3** Detrás de la mayor parte de los conflictos en los pueblos y comunidades indígenas, se encuentra la extrema marginación económica, política y social. México es uno de los países con mayores índices de desigualdad, y al respecto los Pueblos Indígenas viven una situación aún más grave que el resto de la población. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señaló que para 2020 el 73.2% de la población indígena vivía en condiciones de pobreza multidimensional.

**4** Las personas y comunidades son víctimas del racismo, de una violación sistémica a sus derechos individuales y colectivos, y continúan en una situación de desigualdad estructural en todos los ámbitos de la vida pública y social. Existe una marcada desigualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; el despojo de sus territorios por parte de grupos con poder económico y político, incluso acompañado de procesos de militarización; la aquiescencia y permisividad en el crecimiento de la violencia en sus territorios; el desplazamiento forzado interno; la exclusión de sus comunidades en el sistema de impartición de justicia mexicano; y la omisión en la atención de conflictividades sociales muchas veces gestadas por el Estado.

**5** Frente a ese panorama, las personas y comunidades que se organizan para resistir, son frecuentemente desprestigiadas, criminalizadas, forzadas a desplazarse, asesinadas o desaparecidas. Cuando estos casos son conocidos por la justicia estatal, el escenario es igualmente desalentador: las personas indígenas no tienen garantizado su derecho de acceso a la jurisdicción del Estado.

**6** Los poderes judiciales no tienen conocimiento de sus especificidades culturales, no garantizan plenamente su derecho a una interpretación y defensa culturalmente adecuada, imponen medidas como la prisión preventiva, afectando de manera desproporcionada a las mujeres indígenas, con absoluto desconocimiento del contexto, entre otros problemas.





**7** De acuerdo a la información que las organizaciones firmantes han documentado, los niveles de violencia se mantienen a la alza como ha venido ocurriendo desde hace varios años en varios estados del país. Particularmente preocupan los homicidios de personas indígenas por su trabajo de defensa del derecho al territorio, pues entre el año 2019 y este 2023 se han registrado 73 casos, de los cuales 6 han sido mujeres. Los pueblos indígenas y estados de pertenencia son: Kumiai, Baja California; Tsotsil, Zoques, Chiapas; Rarámuri, Chihuahua; Colima; Nahuatl, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Morelos; Mè'phàà', Guerrero; Wixárika, Nahuatl-Otomí, Jalisco; Purépecha, Jñato, Michoacán; Triqui, Zapoteco, Mixteco, Mixe, Chinameco, Chatino, Oaxaca; Yaqui, Sonora. Finalmente es de mencionar la desaparición de una mujer perteneciente al pueblo indígena Mixteco de Oaxaca. Nos preocupa especialmente la presencia de grupos criminales en los territorios indígenas, muchas veces bajo la tolerancia o complicidad de las autoridades.<sup>2</sup>

**8** Por otro lado, durante el periodo 2019-2021, se dio continuidad al desarrollo de megaproyectos estratégicos significativos para el gobierno federal y los gobiernos estatales, como el Tren Maya<sup>3</sup>. Este proyecto emblemático centró la discusión sobre economía, empleos, desarrollo lo-

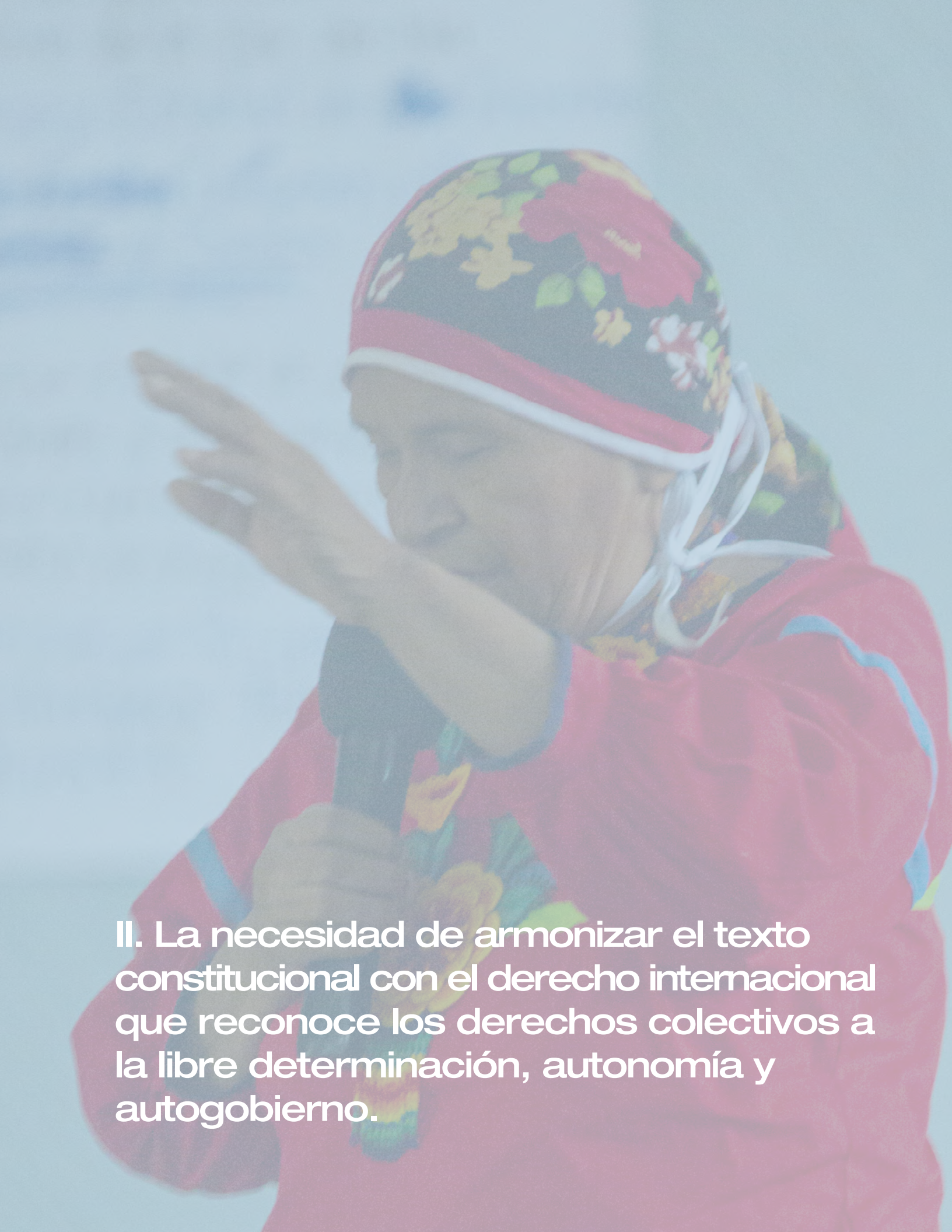
cal y nacional, pero también generó cuestionamientos porque no se realizaron procesos de consulta previa, libre e informada de acuerdo al derecho internacional en la materia. En 2019 se iniciaron varios juicios de amparo en contra del proyecto<sup>4</sup>, lo que ha generado constantes menciones estigmatizantes por parte del presidente, contra las organizaciones de derechos humanos promotoras de los mismos, acusándolas de manipular a las comunidades y de ser "falsas ambientalistas"<sup>5</sup>.

**9** Lo mismo ocurre en el caso del Corredor interoceánico que se pretende instalar en territorios indígenas del Istmo de Tehuantepec, donde se han señalado amenazas contra opositores al proyecto<sup>6</sup> y dos desalojos violentos de protestas, el segundo con saldo de cuatro mujeres y dos hombres mixes detenidos arbitrariamente<sup>7</sup>.

**10** Es importante recalcar la construcción, manejo y propiedad<sup>8</sup> de estos proyectos están a cargo de las Fuerzas Armadas<sup>9</sup> y se han considerado de "seguridad nacional"<sup>10</sup>, lo que implica limitaciones al derecho de acceso a la información, por tanto obstaculizando acciones de defensa.





A woman wearing a red jacket and a colorful floral headscarf is speaking into a microphone. Her right hand is raised in a gesture. The background is a light, hazy blue.

**II. La necesidad de armonizar el texto constitucional con el derecho internacional que reconoce los derechos colectivos a la libre determinación, autonomía y autogobierno.**





## II. La necesidad de armonizar el texto constitucional con el derecho internacional que reconoce los derechos colectivos a la libre determinación, autonomía y autogobierno

**11** La Constitución Política mexicana ha tenido una serie de reformas que han implicado el reconocimiento de una nación pluricultural (1992); el establecimiento de principios sobre el reconocimiento y protección a la cultura y los derechos de las personas y pueblos indígenas (2001); el derecho al voto en condiciones de igualdad (2015); y la obligación de observar el principio de paridad de género en la elección de representantes municipales (2019).

**12** Sin embargo, ninguna reforma ha expresado la necesaria reconfiguración de la relación entre el Estado y los pueblos indígenas, un pendiente histórico desde la firma de los Acuerdos de San Andrés sobre Derechos y Cultura Indígena, firmado entre el gobierno mexicano y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional en 1996, en los que el Estado se comprometió a convertir en texto constitucional lo acordado en las mesas de negociación entre el EZLN y el Gobierno Federal. Sin embargo, esto no ocurrió y la reforma incluyó aspectos problemáticos, como el hecho de que "las características de libre determinación y autonomía" se establecerán en las constituciones y leyes estatales, lo que impide un marco armónico y que maximice estos derechos como principio constitucional.

**13** Ningún cambio al texto constitucional ha incluido tampoco el reconocimiento y respeto a la jurisdicción indígena bajo los principios de igualdad,

horizontalidad, coordinación y complementariedad. Una enunciación básica para desarrollar relaciones jurídicas Estado-pueblos indígenas, en un marco de igualdad, interculturalidad y antirracismo.

**14** En los hechos no ha sido reconocido por autoridades administrativas, jurisdiccionales, y el poder legislativo, el pluralismo jurídico existente en el país que abone al respeto y garantía de los derechos de las personas y comunidades ante los vacíos jurídicos y ausencias de la presencia estatal.

**15** En ese sentido, es imperioso el reconocimiento pendiente de las comunidades y pueblos indígenas como sujetos de derecho público y no "de interés público" como actualmente se lee en el artículo 2º constitucional; una reivindicación histórica de los pueblos indígenas en México, que les colocaría en una posición jurídicamente óptima dentro de la Constitución para que su jurisdicción sea respetada por todas las autoridades del Estado, como entidades públicas, en condiciones de igualdad y dignidad. Recordando que el texto constitucional no debe restringir o limitar, mediante definiciones o conceptualizaciones, los derechos colectivos de los pueblos reconocidos en el Derecho Internacional.

**16** Esto permitiría el ejercicio de su autonomía, su autogobierno y libre determinación en temas como la atención y resolución de hechos de relevancia comunitaria (sean o no equipara-





bles a la justicia penal, civil, mercantil o familiar del Estado); el derecho al territorio y su defensa frente a cualquier forma de intervención, política, proyecto o legislación susceptible de afectarlo; la realización de actos jurídicos civiles como nacimientos y defunciones; entre otros temas. Sin que estos sean desestimados a priori por las autoridades estatales.

**17** Un verdadero enfoque intercultural en la distribución del poder<sup>12</sup> permitiría el ejercicio del derecho de las comunidades indígenas al autogobierno en asuntos locales que se ve amenazado por un sistema de gobernanza local que coloca a las autoridades indígenas en subordinación a los gobiernos municipales.

**18** Sobre la jurisdicción indígena, a pesar de que esta podría resolver gran parte de las ausencias y distancias estatales como la falta de intérpretes y personas defensoras con conocimiento de la lengua y cultura<sup>13</sup>, y el desconocimiento del contexto histórico, objetivo y subjetivo de los pueblos por parte de las personas operadoras del sistema de justicia penal, entre otras, estas continúan despreciando la justicia indígena al desconocer su competencia, omitir entrar al conocimiento de las especificidades culturales de las personas indígenas involucradas en un asunto y convalidar la criminalización de autoridades indígenas que ejercen funciones conferidas por sus órganos de decisión<sup>14</sup>.

**19** En cuanto al derecho a la autonomía y libre determinación sobre sus territorios, la actual redacción del artículo segundo constitucional la restringe a "conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras", conceptos que no corresponden con la integridad territorial<sup>15</sup>. Por el contrario, en aras de una maximización de

la autonomía, la reforma que se requiere implica el reconocimiento de las decisiones de los pueblos indígenas sobre sus territorios plasmadas en normas internas (escritas o no), lo que necesariamente implica garantizar la no intervención en el territorio sin un consentimiento libre, previo, informado y de buena fe.

**20** Finalmente, es de conocimiento público que existe una iniciativa de Reforma Constitucional en materia de derechos de pueblos indígenas que fue presentada al Ejecutivo Federal por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y representantes indígenas en agosto de 2021<sup>16</sup>. Esta iniciativa se encuentra detenida en las oficinas de la Consejería Jurídica de la Presidencia, sin haber sido presentada al Congreso; con lo que se mantienen incumplidos los Acuerdos de San Andrés, los compromisos internacionales asumidos por el Estado, perpetuando la situación de racismo estructural.

**21** La discriminación estructural y la asimetría en las relaciones de poder entre el Estado y los pueblos indígenas, puede revertirse mediante la transformación de esta relación. Es indispensable una reforma constitucional que fortalezca el papel de las comunidades y pueblos para ejercer su autonomía y establecer relaciones de coordinación y no de subordinación a los poderes del Estado, lo que provoca que las instituciones vean a las autoridades comunitarias como "auxiliares"; que reconozcan textualmente que son sujetos de derecho público, a fin de garantizar su jurisdicción y, por ende, el respeto a sus derechos colectivos a la libre determinación y a la autonomía, incluyendo el derecho a decidir sobre sus territorios.





### III. Acceso a la Justicia



## III. Acceso a la Justicia

**22** Frente a los escenarios de violencia, violaciones graves a los derechos humanos y despojo, la investigación penal y judicialización de hechos como los asesinatos a personas indígenas defensoras, se caracteriza por omisiones graves como dejar de lado la línea de investigación relacionada con las actividades de defensa<sup>17</sup>; no allegarse de información sobre las distintas responsabilidades y tareas, por ejemplo, derivadas del sistema de cargos comunitario<sup>18</sup>, que aumentan la exposición y vulnerabilidad de algunas personas de la comunidad; y desestimar la dimensión colectiva de la defensa. Esto potencia los riesgos para otras personas y para la comunidad misma e impide el diseño de medidas de no repetición.

**23** Adicionalmente, a la falta de exhaustividad y perspectiva intercultural en casos concretos, hay datos contundentes que muestran la falta de acceso pleno a la jurisdicción del Estado<sup>19</sup>: la falta de perspectiva intercultural con que se atienden los casos, el desconocimiento de los contextos objetivo y subjetivo detrás de ellos, la falta de personas intérpretes y defensoras con conocimiento de la lengua y la cul-

tura, la falta de información culturalmente adecuada sobre los avances del proceso y un acceso desigual a las instituciones por cuestiones geográficas, económicas, culturales, familiares, entre otras. Situaciones que impactan tanto en personas y pueblos indígenas que son víctimas dentro de un proceso, como hacia personas indígenas imputadas de delitos.

**24** El acceso a la justicia para las comunidades indígenas no se reduce a la atención de las denuncias ante el sistema penal ante graves violaciones de DH y la violencia generalizada del país. También se debe considerar que para poder acceder a sus derechos colectivos en muchos casos han tenido que acceder a instancias judiciales para que se respeten sus derechos colectivos a la autonomía, al territorio y su jurisdicción frente al derecho a la consulta y falta de consentimiento. Por ello es necesario que el poder judicial aplique en el marco de su competencia los controles de convencionalidad necesarios para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas establecidos en los instrumentos internacionales aplicables en México.







## IV. DESCA en los pueblos indígenas



## IV. DESCA en los pueblos indígenas

**25** La situación de desigualdad que enfrentan los pueblos indígenas es muy marcada. En el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2022<sup>20</sup> elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social se pueden destacar datos que ayudan a identificar que en el periodo de 2018 a 2020 las condiciones de pobreza y pobreza extrema que viven los pueblos indígenas se han mantenido a la alza.

**26** Según el Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en México existen 23.2 millones de personas de tres años y más que se autoidentificaron como personas indígenas, de las cuales 7.1 millones hablan alguna lengua indígena. Estos datos posicionan a México como el país de América Latina con el mayor número de personas indígenas. En el año 2020 se registró que 7 de cada 10 personas indígenas se encuentran en situación de pobreza. Los datos revelados sobre pobreza extrema son también reveladores de la situación de desigualdad, pues sólo el 6.4% de la población no indígena se encuentra en condiciones de pobreza extrema, mientras que en el caso de la población indígena hablamos del 29.2%.

**27** El Estado Mexicano ha fallado para garantizar a la población indígena un nivel de vida adecuado, como se comprometió en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; nueve de cada diez personas hablantes de lengua indígena tenían en 2020 al menos una carencia social (94.0%). Es el caso del 77.2% de la población indígena que no cuenta con acceso a la seguridad

social, el 57.9% no tiene acceso a los servicios básicos de vivienda y poco más de una tercera parte reporta un rezago educativo. En 2020, el 19.8% del total de la población hablante de una lengua indígena es analfabeta (equivalente a 1.3 millones de habitantes).<sup>21</sup>

**28** El acceso a otros derechos también depende de que personas indígenas puedan adquirir formación profesional en la educación superior, sin embargo, entre la población que está en edad escolar sólo el 17.2% de la población hablante de una lengua indígena asiste a la educación superior.

**29** Ahora sabemos también que de 2018 a 2020 se registró un incremento significativo en la carencia por acceso a los servicios de salud. En 2018, el 15.3% de la población hablante de una lengua indígena no contaba con acceso a servicios de salud, en tan sólo dos años esa cifra se incrementó llegando a 32.8% en medio de la pandemia por COVID-19.

**30** Es importante reconocer que el acceso de los pueblos indígenas a los derechos al Trabajo, la Seguridad Social, a un nivel de vida adecuado, a la Salud, a la Educación y los demás derechos económicos, sociales, culturales y ambientales reconocidos en el derecho internacional se deben desarrollar en el pleno respeto de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Por lo tanto, no se trata de garantizar únicamente el acceso a los servicios que proporcionan las instituciones del Estado, sino que se deberían garantizar las condiciones para que los pueblos y las comuni-





dades indígenas puedan ejercer su autonomía y libre determinación cuidando su identidad como pueblos indígenas y fortaleciendo las instituciones indígenas que les permiten proteger su patrimonio cultural, saberes ancestrales y científicos, así como todos los elementos que les constituyen en tanto Pueblos Indígenas.

**31** Por estas razones, es particularmente grave la persecución de prácticas tradicionales como la partería o la presión a mujeres indígenas a parir en hospitales<sup>22</sup>.

**32** El 35.0% de la población indígena a nivel nacional tampoco tiene acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; el caso más dramático es en la Sierra Tarahumara en el estado de Chihuahua, donde como consecuencia de las sequías cotidianas<sup>23</sup>, el acceso al agua impide el acceso a la producción agrícola. Es importante señalar que este hecho no

es simplemente resultado de la crisis climática, sino de la tala ilegal<sup>24</sup> de la región que tiene consecuencias directas en el acceso al derecho a la alimentación de las comunidades indígenas de la Sierra Tarahumara que registraron una crisis de hambre durante la pandemia por COVID-19<sup>25</sup>.

**33** Sobre esto mismo, un grupo de Organizaciones de Sociedad Civil mantuvieron un monitoreo de la situación de Pueblos Indígenas durante la pandemia. Específicamente durante el confinamiento se registraron incidentes de violencia que mantenían la incertidumbre en los territorios, además de que desde el Estado Mexicano no se establecieron protocolos e información culturalmente apropiadas para que las comunidades indígenas tuvieran acceso a la información, lo que derivó en momentos de crisis.<sup>26</sup>





## V. Recomendaciones

---

## V. Recomendaciones

**34** Reformar la Constitución para reconocer a los pueblos indígenas como sujetos de derecho público, a fin de garantizar sus derechos colectivos a la libre determinación, a la autonomía y al autogobierno, a mantener sus instituciones y sistemas de justicia y sus derechos sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, entre otros; en consonancia con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en particular la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

**35** Adoptar medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia con perspectiva intercultural de las comunidades indígenas que han sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos; principalmente dirigidas hacia las fiscalías y el Poder Judicial.

**36** Disminuir drásticamente el encarcelamiento de personas indígenas, priorizando la declinación de competencia a la jurisdicción indígena, o bien, coordinarse con autoridades comunitarias<sup>27</sup> para la supervisión de medidas cautelares o de penas. Al mismo tiempo, garantizar los derechos culturales de quienes se encuentran privados de la libertad y establecer políticas de seguimiento a la excarcelación entre autoridades estatales e indígenas para garantizar la reinserción comunitaria.

**37** Reformar el artículo 420 del Código Nacional de Procedimientos Penales que hace "optativa" la jurisdicción indígena, para que armonice conforme al Derecho Internacional de los derechos de los pueblos indígenas, particularmente el derecho a la libre determinación y autonomía<sup>28</sup>.

**38** Implementar acciones para generar una cultura de respeto a la autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas, dirigidas a las personas operadoras de los sistemas de justicia penal en México.

**39** Garantizar la satisfacción efectiva de los Derechos Económicos, Sociales Culturales y Ambientales, a través de políticas públicas que establezcan acciones afirmativas para el acceso a la educación, salud, trabajo y vivienda, considerando el derecho de los pueblos indígenas a determinar libremente su condición política y su desarrollo económico, social y cultural.







## VI. Bibliografía



## VI. Bibliografía

- 1** ONU-DH México (2019) Cerrando la brecha. Recomendaciones para la implementación de los derechos de los pueblos indígenas en México. Informes sobre México derivados de las misiones oficiales de las Relatorías Especiales de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas. Victoria Tauli-Corpuz, 2018 y Rodolfo Stavenhagen, 2003. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Ciudad de México. [https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc\\_pub/InformeRel\\_PueblosIndigenas2019\\_web.pdf](https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/InformeRel_PueblosIndigenas2019_web.pdf).
- 2** Para más información, ver: ANEXO 1. NO DEBIERON MORIR Nombres de Personas indígenas asesinadas por su trabajo de Defensa de Derechos colectivos como Pueblos Indígenas.
- 3** Gala, Efraín (2018) El Tren Maya, peor que el proyecto de Peña Nieto. Animal Político, 13 de noviembre. <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/mexico-como-vamos/el-tren-maya-peor-que-el-proyecto-de-pena-nieto>.
- 4** Servicios para una Educación Alternativa A.C. (2023) Corredor Interoceánico, una amenaza a la vida de los pueblos. El Topil, 49. 3 de mayo. <https://www.educacoaxaca.org/el-topil-49-corredor-interoceanico-una-amenaza-a-la-vida-de-los-pueblos/>
- 5** Ricardo Jorge (2023) Amenazan a activistas en Tren Maya; son "falsos", acusó AMLO. Reforma, 6 de mayo. <https://www.reforma.com/amenazan-a-activistas-en-tren-maya-son-falsos-acuso-amlo/ar2600388?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a->. Redacción (2023) AMLO niega que se rellenen y destruyan cuevas para el paso del Tren Maya. Animal Político, 6 de mayo. <https://www.animalpolitico.com/politica/amlo-tren-maya-niega-danos-cuevas-quintana-roo>. Badillo, Diego (2022) AMLO vuelve a insultar a ambientalistas que se oponen al Tren Maya; ellos le contestan. El Economista, 6 de diciembre. <https://www.eleconomista.com.mx/politica/AMLO-vuelve-a-insultar-a-ambientalistas-que-se-oponen-al-Tren-Maya-ellos-le-contestan-20221205-0117.html>. Redacción (2022) "Vamos a continuar": AMLO insistió que el Tren Maya no causará problemas al medio ambiente. Infobae, 29 de abril. <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/04/29/vamos-a-continuar-amlo-insistio-que-el-tren-maya-no-causara-problemas-al-medio-ambiente/>
- 6** Servicios para una Educación Alternativa A.C. (2023) Denuncian amenazas contra integrantes de UCIZONI en el Istmo de Tehuantepec. La Minuta, 23 de marzo. <https://www.educacoaxaca.org/denuncian-amenazas-contraintegrantes-de-ucizoni-en-el-istmo-de-tehuantepec/>
- 7** CódigoDH (2023) Liberan a las 6 personas detenidas del campamento "Tierra y Libertad" de Mogoñé Viejo. 1 de mayo. <https://codigodh.org/2023/05/01/liberan-a-las-6-personas-detenido-del-campamento-tierra-y-libertad-de-mogone-viejo/>
- 8** DOF: 13/04/2022: Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5649068&fecha=13/04/2022&print=true](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5649068&fecha=13/04/2022&print=true)
- 9** López, Alberto (2021). Acuerdo de AMLO sobre megaproyectos, riesgo para pueblos indígenas del Istmo de Oaxaca. El Universal Oaxaca, 1 de diciembre. <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/municipios/acuerdo-de-amlo-sobre-megaproyectos-riesgo-para-pueblos-indigenas-del-istmo-de-oaxaca>. Munguía, Aldo





(2021) Ejército recibirá todos los beneficios del Tren Maya; "megaobra" será patrimonio de Sedena. El Financiero, 16 de marzo. <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/ejercito-recibira-todos-los-beneficios-obtenidos-del-tren-maya-megaobra-sera-patrimonio-de-sedena/>.

**10** DOF 18/05/2023: Decreto por el que la construcción, funcionamiento, mantenimiento, operación, infraestructura, los espacios, bienes de interés público, ejecución y administración de la infraestructura de transportes, de servicios y polos de desarrollo para el bienestar y equipo tanto del Tren Maya como del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como los aeropuertos que se indican, son de seguridad nacional y de interés público. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5689265&fecha=18/05/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5689265&fecha=18/05/2023#gsc.tab=0).

**11** En el marco del diálogo celebrado entre el EZLN y el Gobierno Federal para lograr un Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad, en la sede de San Andrés, Chiapas, las partes discutieron el tema de Derechos y Cultura Indígena y acordaron el 16 de febrero de 1996 una propuesta para una "Nueva relación de los pueblos indígenas y el Estado" a la que llamaron "Acuerdos de San Andrés". <https://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/140424/701288/file/F.pdf>

**12** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la convivencia entre culturas debería ocurrir "con una base de respeto hacia sus diferentes cosmovisiones, derechos humanos y derechos como pueblos", lo que implica al menos "[distribuir] el poder en la toma de decisiones sobre sus propias prioridades de desarrollo y control de sus vidas", y reconocer las diferencias culturales sin que esto derive en exclusión o discriminación. CIDH (2021) Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 413, párr. 8.

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LibreDeterminacionES.pdfv>.

**13** El 62.1% de las personas que se autoadscribieron como indígenas que indicaron necesitar intérprete, no contaron con esta garantía al momento de ser puestas a disposición en el Ministerio Público. INEGI (2021) Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL). <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>. Para más detalles, consultar los informes temáticos presentados por las organizaciones de la sociedad civil sobre "Sistema de justicia e Impunidad" y "Personas privadas de la libertad" en este periodo del EPU.

**14** Como botón de muestra, varias de estas situaciones ocurrieron en los casos de las comunidades chocholteca de Suchixtlahuaca y zapoteca de Santiago Quiviucuzas, ambas del estado de Oaxaca. Véase Cordero Aguilar, Luis (2020) "La demonización de la justicia indígena: caso Suchixtlahuaca", Saskab, Revista de discusiones filosóficas desde acá, cuaderno 16. <http://www.ideaz-institute.com/sp/CUADERNO16/C1610.pdf>

**15** El "hábitat" no suele ser un concepto con el que se identifiquen los pueblos indígenas ni existe una certeza conceptual de que coincida plenamente con el de territorio, mientras que la tierra es tan sólo un elemento de éste.

**16** Gobierno de México. Instituto Nacional de Pueblos Indígenas. Propuesta De Iniciativa De Reforma Constitucional Sobre Derechos De Los Pueblos Indígenas Y Afromexicano.

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/680625/Propuesta-Iniciativa-Reforma-Constitucional-Derechos-Pueblos-Indigenas-Afromexicano.pdf>.

**17** Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas (2023) No es Justicia la sentencia contra el asesinato del defensor de derechos humanos Simón Pedro. San Cristóbal de las Casas, Chiapas. 31 de marzo. [https://frayba.org.mx/la\\_sentencia\\_no\\_es\\_justicia](https://frayba.org.mx/la_sentencia_no_es_justicia)

**18** Arellano, Astrid (2022) Las desapariciones son como una forma de castigarnos o de apaciguar a una comunidad que ha sido defensora de sus recursos y sus territorios. Mongabay, 5 de mayo. <https://es.mongabay.com/2022/05/amenazas-al-pueblo-indigena-yaqui-en-mexico-anabela-carlon-entrevista/>

**19** Para más información, consultar los informes temáticos sobre "Justicia Penales e Impunidad" y sobre "Personas privadas de la libertad" enviadas por las organizaciones de la sociedad civil para este ciclo del EPU.

**20** CONEVAL (2022) Informe de evaluación de la política de desarrollo social. <https://www.coneval.org.mx/>





Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Paginas/IEPDS-2022.aspx

**21** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2022) Educación para la población indígena en México: el derecho a una educación intercultural bilingüe. México. [https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Educacion\\_poblacion\\_indigena.pdf](https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Educacion_poblacion_indigena.pdf).

**22** Arana Cedeña, Marcos (2021) Las parteras indígenas: recuento de agravio. La Jornada del campo, 20 de febrero. <https://www.jornada.com.mx/2021/02/20/delcampo/articulos/parteras-indigenas.html>

**23** La Verdad (2022) La sequía se extiende en 95 por ciento del territorio de Chihuahua. Pie de Página, 14 de julio. <https://piedepagina.mx/la-sequia-se-extiende-en-95-por-ciento-del-territorio-de-chihuahua/>

**24** Red TDT (2023) Acción urgente contra la Tala ilegal y la violencia en la Sierra Tarahumara. Lucha, resistencia y bosque. 15 de mayo. <https://redtdt.org.mx/archivos/18273>

**25** Holguín, Ricardo (2020) Sierra Tarahumara, donde se puede morir de hambre antes que de Covid-19. El Sol de México, 12 de noviembre. <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/sierra-tarahumara-ocoviachi-muere-la-gente-de-hambre-indigenas-raramuri-covid-19-6008145.html>

**26** Serapaz et al. (2020) PRIMER INFORME: Monitoreo de comunidades indígenas y equiparables ante la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2 <https://comunidadesycovid.org/2020/09/01/primer-informe-monitoreo-de-comunidades-indigenas-ante-la-emergencia-sanitaria-por-el-virus-sars-cov-2/>. Serapaz et al. (2020) SEGUNDO INFORME: Situación de las comunidades indígenas ante la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2 <https://comunidadesycovid.org/2020/10/05/segundo-informe-situacion-de-las-comunidades-indigenas-ante-la-emergencia-sanitaria-por-el-virus-sars-cov-2/>.





Colectivo



Examen  
Periódico  
Universal  
**México 2024**